

a hazer limosna a los dichos naturales por la orden que le pareciere convenir de manera que se convierta en los pobres y necesitados con que la dicha limosna por ahora no exceda de seis cientos pesos de oro comun que con este mandamiento y rrazon de averse distribuido mando se les rreciba y pase en quenta fecho en mexico a catorce de septiembre de mill y quinientos y ochenta y siete el marquez por mandado de su exelencia *Juan de Queva*.

E visto el dicho mandamiento por esta ciudad mando que se den los trescientos pesos a francisco de arbolancha para que los distribuya en el curar y rregalar los yndios del espital rreal y los otros trescientos pesos se den y entreguen al cura francisco sosa para que los rreparta por yndios pobres y desto cada uno dellos de quenta como lo ha distribuido y rrecibido.

Este dia andres vazquez dixo que habia rrecibido trescientos pesos para la obra de san sebastian que se habian gastado y que se le tome quenta dello y se mando quel contador la tome la dicha quenta y el dicho la de.

Este dia se vido por su exelencia dingo. Este dia se vido lo proveido por su exelencia en rrazon de la administracion del posito del mahiz desta ciudad en que dize se guarde lo que en ello se ha hecho hasta aqui y se mando que alonso gomez de cervantes procurador mayor suplique deste auto para la rreal audiencia y lo siga por todas ynstancias con parecer y conforme lo ordenaren los letrados desta ciudad.

Este dia aviendose tratado y conferrido en esta ciudad para nonbrar capellan para la casa y hermita de nuestra señora de los Remedios atento a questa despedido josef mendez que alli esta todos de conformidad por ciudad nonbraron por tal capellan en la dicha hermita a francisco de terrazas clerigo presbitero y para queste alli con el salario que los demas que alli han estado.

Este dia se nonbro al señor don pedro lorenzo de castilla en compañia del señor don diego fiel executores.

Este dia se mando se den pregones de los propios desta ciudad correduria de lonja tiendas correduria de caballos y pregoneria y todo lo demas y juntamente el abasto de la carniceria desta ciudad para el año que viene de ochenta y ocho.

Diputado del alhondiga el señor alonso dominguez.

Diputado de la carniceria el señor alonso de valdez.

Este dia nonbraron por diputados de la casa de la moneda a don pedro lorenzo de castilla y don diego de velasco.

*Lizenciado Pablo de Torres.—Gordian Casasano.—Antonio de la Mota.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdez.—Andres Vazquez de Aldana.—Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

(Al margen).

En catorce de dicho mes de octubre de mill y quinientos y ochenta y siete yo el escrivano yntime y nothefique al dicho francisco de terrazas dicho auto el qual dixo que lo aceptaba y acepto y lo firmo testigos andres bohorques francisco alonso.

*Francisco de Terrazas.*

*En la ciudad de mexico a nueve dias del mes de octubre de mill y quinientos y ochenta y siete años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico contador gordian casasano tesorero geronimo lopez alguazil mayor don diego de velasco don pedro lorenzo de castilla andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes rregidores.

Vino el fator antonio de la mota.

Entro el señor alonso dominguez abarca rregidor.

Este dia se vido por la ciudad un decreto de su exelencia a las espaldas de unas capitulaciones que ciertos vezinos desta ciudad presentaron ante su exelencia en virtud de un nuevo pozito que pretenden hazer en esta ciudad e visto por la ciudad acordo que se de villete de llamamiento para el primer dia de eabildo y que para en el entretanto qualquiera caballero deste rregimiento que quisiere un treslado de las dichas capitulaciones y decreto de su exelencia yo el presente escrivano se le de.

Este dia se de villete para firmar las cartas para españa.

Este dia se vido la quenta que se dio por andres vazquez de aldana de trescientos pesos de oro comun los quales se le libren y paguen y se dio por buena la dicha quenta.

Este dia se mando por esta ciudad que atento ques muy necesario hazer una pila publica para los vezinos en el caño que va a san sebastian quel señor andres vazquez haga dos pilas donde le pareciere que mas convenga y sea dentro los vecinos de la ciudad y le dieron comision en forma.

Este dia se vido por la ciudad el parecer que dio andres vazquez de aldana en rrazon de que piden agua y una o mas pilas los vezinos de san agustin calle de la celada don vive don juan guzman y atento ques muy necesaria se mando quel dicho andres vazquez obrero mayor haga alli sus pilas y encañado que parezca ser necesarias y forzosa a costa de la sisa y para ello se le dio poder en forma.

Este dia se mando quel procurador mayor haga lo que le esta mandado en el cabildo de atras pasado en rrazon de pedir su cumplimiento sobre que sean letrados los rrelatores desta ciudad.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Jeronimo Lopez.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Alonso Dominguez.—Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a doze dias del mes de octubre de mill y quinientos y ochenta y siete años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico contador gordian casasano tesorero geronimo lopez alguazil mayor don diego de velasco don pedro lorenzo de castilla alonso de valdez alonso gomez de cervantes alonso dominguez.

Este dia se mando que se tome la quenta de los bienes que dexó juan de la sala difunto la qual tome el contador y la vea el señor tesorero geronimo lopez y se notefique a francisco perez de vergara y a quien le deba dar y el presente escrivano notefique a las dichas partes.

Este dia aviendo visto un mandamiento de su exelencia en que manda se entreguen a la caja rreal los dineros que hay de la cisa desta ciudad para tratar dello mandaron que se de villete para mañana martes por la mañana para tratar desto en este cabildo.

Este dia se mando que se de villete

para nonbrar diputados de propios para por la mañana martes.

Este dia se mando que otro si se de villete para tratar sobre lo de los rrelatores.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdez.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Alonso Dominguez.—Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a treze dias del mes de octubre de mill y quinientos y ochenta y siete años.*

Se juntaron a cabildo los señores lizenciado pablo de torres corregidor de mexico contador gordian casasano tesorero geronimo lopez alguazil mayor don diego de velasco don pedro lorenzo de castilla alonso dominguez rregidores.

Este dia entro en cabildo andres de bonilla portero y dio fee aver llamado a cabildo en rrazon del mandamiento que dio el señor corregidor para las cosas contenidas en el cabildo pasado.

Este dia se trato de nonbrar diputados de propios y por los mas votos salieron elegidos los señores don diego de velasco alguazil mayor y don pedro lorenzo de castilla por este año.

Este dia se vido el mandamiento de su exelencia ques del tenor siguiente.

Don alvaro manrique & por quanto por aberse sacado de la caja del rrey nuestro señor desta ciudad de pocos dias a esta parte mucha cantidad de pesos de oro para pagar los soldados que van a servir a su magestad a la habana y otras cosas por este rrespeto ay en ella mucha falta de dineros para proveer lo que conviene al servicio de su magestad y por que entre tanto que vienen dineros de la dicha caja de lo procedido de sus rreales rrentas conviene provello buscallo de las partes mas comodo que se pudiere aver sin perjuizio y daño de ningun tercero por la presente mando a la justicia cabildo y rregimiento desta ciudad de mexico que luego den y entreguen a los oficiales rreales de su magestad que aqui rresiden los marabedis y pesos de oro que estuvieren en la caja de la cisa o en poder del arrendatario della hasta el tercio que cunplio en fin del mes de



agosto pasado para que se haga cargo della el tesorero geronimo lopez y lo metan en la caja de tres llaves de su magestad para que por alli lo vayan distribuyendo en las cosas que convienen a su real servicio y de lo que fuere cayendo de las rentas y derechos de su magestad lo vuelvan a pagar y paguen a la dicha ciudad y caja de la cisa y para esto los dichos oficiales les den el rrecaudo necesario que convenga de lo que se les entregare lo qual cunple luego con apercebimiento que no lo haziendo se provera lo que convenga fecho en mexico a ocho de octubre de mill y quinientos y ochenta y siete años el marquez por mando de su exelencia *antonio de castro*.

(Al margen). Este mandamiento llevo el mayordomo francisco hidalgo para que se ponga a las espaldas el rrecao de 1500 ps. que llevo a la caja.

E visto por la ciudad el tenor del dicho mandamiento se voto en la forma siguiente.

El señor contador gordian casasano dixo que su voto y parecer es que se qunpa todo lo contenido en el mandamiento de su exelencia como en el se contiene por la extrema necesidad que de presente ay para hazer socorros para las cosas contenidas en el dicho mandamiento por que en la rreal caja de su magestad de presente ay digo no ay rreales de que se pueda pagar y quel mayordomo los entregue a los señores oficiales rreales y tome rrecaudos dellos de el rrecao para los volver con mucha brevedad por la orden que su exelencia manda.

El señor tesorero geronimo lopez dixo lo mismo.

El señor don diego de velasco dixo que qunpa la ynstruccion que tiene dada su exelencia a la ynposicion desta cisa y dando los señores oficiales rreales fianzas de volverlo en todo el mes de henero primero que viene se le de el dinero que oviere para rremediar las cosas que su exelencia manda.

El señor don pedro lorenzo de castilla dixo que se conforma con el voto del señor contador.

El señor alonso dominguez dixo que quando esta cisa se ympuso la contradixo y fue de parecer que no la hubiese y que asy por otra ocasion el no tiene que votar ni meterse en cosa dello.

El señor corregidor aviendo visto los votos de la ciudad declaro ser votado por mayor parte el voto y parecer del señor contador gordian casasano el qual

como voto por mayor parte se guarde como en el se contiene.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Gordian Casasano.—Jeronimo Lopez.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso Dominguez.—Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor de cabildo.

*En la ciudad de mexico a diez y seis de octubre de mill y quinientos y ochenta y siete años.*

Se juntaron a cabildo los señores el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico don diego de velasco alguazil mayor don pedro lorenzo de castilla alonso gomez de cervantes alonso valdes alonso dominguez rregidores.

Este dia se vido una peticion que presento francisco de terrazas persona que esta ciudad tiene nonbrado por capellan de nuestra señora de los Remedios y aviendo visto peticion se mando por ciudad que se le de el despacho nescesario para el uso del dicho oficio y aviendo tratado y conferido por la ciudad de que se andan haziendo diligencias y informaciones tocantes a la dicha hermita acordaron quel señor alonso gomez de cervantes procurador mayor desta ciudad tuviere tocante a la dicha hermita y con parecer de uno de los letrados haga en nonbre desta ciudad todas las diligencias necesarias asy ante el señor visorrey como ante la rreal audiencia o ante qualquiera otra persona que convengan.

Entro el señor andres vazquez de aldana rregidor.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso Valdez.—Alonso Gomez de Cervantes.—Alonso Dominguez.—Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a diez y nueve dias del mes de octubre de mill y quinientos y ochenta y siete años.*

Se juntaron a cabildo el alcalde rruy diaz de mendoza por estar ausente el señor corregidor lizenciado pablo de torres corregidor contador gordian casa-

sano fator antonio de la mota tesorero geronimo lopez alguazil mayor don diego de velasco don pedro lorenzo de castilla alonso de valdez andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes alonsn dominguez rregidores.

Este dia se mando que se de villete para el primer dia de cabildo para tratar sobre el negocio de juan velazquez de salazar y se ponga que pare perjuzio a qualquiera que fuere llamado como si viniere.

Este dia el señor alonso de valdez dixo que como a esta ciudad consta el ape lo ante los señores presidente e oydores desta rreal audiencia de lo que se hizo en el cabildo de diez y ocho de agosto de mill y quinientos y ochenta y seis años parece en el qual algunos de los caballeros rregidores que se hallaron en el cabildo votaron y otros protestaron nulidad de lo hecho y de lo que mas se hiziere en ellos y otros no votaron por quererlo consultar con letrados y en seguimiento de su apelacion se hizo rrelacion en la rreal audiencia y se dieron todos los autos por ningunos y se remitió al exelentísimo señor virrey marquez de villamanrique y ahora a su noticia ha venido que a pedimento de los frailes franciscos se hazen ynformaciones pretendiendo averiguar que aquella casa fue visita suya y va en disminucion siendo lo contrario de la verdad y por que conviene tratar sobre esto y que la ciudad acuda a su defensa como patrones de la dicha hermita pide y rrequiere a esta ciudad mande llamar para el primer dia de cabildo a sus letrados y a todos los rregidores que estuvieren en esta ciudad para que traten dello y los que no han votado sobre si se dara a los frailes la dicha hermita o no voten clara y abiertamente y la ciudad acuda a defender lo que suyo conforme a derecho y se notefique al procurador mayor trayga el pleito en quel dicho cabildo se dio por ninguno en razon del y haga diligencias para saber a cuyo pedimento y ante quien y por mando de quien hazen los dichos frailes las dichas ynformaciones.

Que se de villete.

Este dia se mando que se de villete para el primer dia para sobre la dicha proposicion y se llamen los letrados y el procurador mayor trayga los dichos papeles y rrazon de lo que dice el dicho alonso de valdes en su proposicion.

Este dia se mando que se llame para tratar de lo de la peticion de los vecinos sobre el posito que quisieron hazer y lo demas que convenga.

*Ruy Diaz de Mendoza.—Gordian Casasano.—Antonio de la Mota.—Jeronimo Lopez.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdez.—Alonso Gomez de Cervantes.—Alonso Dominguez.—Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor de cabildo.

*En la ciudad de mexico a diez y seis dias del mes de octubre de mill y quinientos y ochenta y ocho años digo 1587 as.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico gordian casasano tesorero geronimo lopez don diego de velasco alguazil mayor don pedro lorenzo de castilla alonso de valdez andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes alonso dominguez rregidores.

Este dia entro el andres de bonilla y dixo que daba fe aber llamado los caballeros rregidores conforme al billete del señor corregidor para las cosas rreferidas en el cabildo pasado.

Este dia se trato en la ciudad del negocio de la hermita de nuestra señora de los Remedios cuyo patron es esta ciudad y se vido asy mismo un treslado simple de un mandamiento quel señor alonso gomez de cervantes procurador mayor de la ciudad truxo en que su exelencia manda agora ultimamente que se haga ynformacion y aviendo tratado y conferido y oido sobre esto al doctor aleman que se hallo presente se acordo quel señor alonso gomez de cervantes procurador mayor desta ciudad junte todos los papeles y rrecaudos que en rrazon desto pudiere aber y yo el presente escrivano se los entregue y acuda al señor doctor aleman para que se haga peticion en forma qual al derecho desta ciudad mas convenga y lo siga por todas ynstancias asi ante su exelencia como en la rreal audiencia como y donde pareciere que convenga mas.

Este dia entro el fator antonio de la mota.

Este dia aviendo tratado por la ciudad sobre lo que piden los vezinos en rrazon de hazer posito y visto el decreto de su exelencia en que manda questa ciudad de su parecer por escrito se mando que se pida a su exelencia que atento questa ciudad ha ydo en crecimiento y que por experiencia se ha visto que en este año y los pasados que con el mahiz que su magestad ha hecho mer-



ced a esta ciudad que pertenece a su rreal aber de catorce leguas en contorno desta ciudad no se puede con ellos sustentarse ni satisfacer a las necesidades que se suplique a su exelencia sirva desentender y anpliar la merced questa hecha en que se den a esta ciudad los mahizes que pertenecen a su magestad los mahizes veinte leguas en contorno a esta ciudad al precio y precios que hasta aqui se ha dado lo de catorce leguas que con esto su exelencia hara mucho bien y merced a toda esta rrepublica y respecto de la necesidad della su magestad lo habra por bien y que para este efecto se le entregue los papeles al señor procurador mayor para que haga peticion.

Este dia el señor alonso de valdez rregidor desta ciudad hizo demostracion a la ciudad de un mandamiento de su exelencia tocante a la obra del agua que se lleva a san sebastian y visto por esta ciudad se acordo que se de villete para el primer dia de cabildo para ver el dicho mandamiento y tratar del dicho negocio y para el dicho dia yo el presente escrivano de cabildo traiga a esta ciudad todo lo que esta ciudad en esta ciudad se ha hecho y los nombramientos desta ciudad para las obras.

Este dia que se llame a cabildo para tratar sobre lo de oficios de procuradores y se traigan los papeles que hay y los nonbramientos en rribas y en otros. Que se llame para cabildo para tratar sobre lo de san ypolito y traygan los papeles que ay.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Jeronimo Lopez.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Dominguez.—Martin Alonso de Flandez* escrivano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a veinte y seis dias del mes de octubre de mill y quinientos y ochenta y ocho años debe ser 1587 as.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico y tesorero geronimo lopez alguazil mayor don diego de velasco alonso de valdes andres vazquez de aldana alonso dominguez rregidores.

(Cinco rúbricas.)

Ante mi *Martin Alonso de Flandez* escrivano mayor de cabildo.

*En la ciudad de mexico a treinta dias del mes de octubre de mill y quinientos y ochenta y siete años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico y tesorero geronimo lopez alguazil mayor don diego de velasco alonso de valdez andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes alonso dominguez rregidores.

Este dia el señor alonso gomez de cervantes dixo questa cibdad nonbro por capellan de la hermita y casa de nuestra Señora de los Remedios a francisco de terrazas y le mando que le escribiese que viniese a servir el dicho oficio el qual venido a esta ciudad y agora ultimamente dice quel esta ocupado en otras cosas y asi supplica a la ciudad nonbre persona qual convenga.

Lo qual visto por esta ciudad y que conviene que alli alla persona que adista todos de conformidad por ciudad nonbraron por capellan de la dicha hermita al padre zurco de villegas clerigo presbitero para que este y adista en ella por tal capellan al qual se notefique que vaya luego a adistir a la dicha casa al qual se le de el salario que a los demas que alli han estado.

Este dia se mando que se libre a alonso de benites los trescientos y cincuenta pesos de la mitad de setecientos en que se rremato el cercar el solar alonso davila y se libre en el mayordomo lo pague de sus propios conforme a lo que ordena y manda el exelentissimo señor don alvaro manrique visorrey conforme al remate que en el se hizo atento que los señores justicia y diputados de propios dixeran aber dado fianzas bastantes.

Este dia se vido un mandamiento de su exelencia para quel señor alonso de valdes rregidor desta ciudad tome quenta al señor depositario andres vazquez de lo que ha recibido y gastado en la cañeria del agua del barrio de san sebastian y quel dicho señor alonso de valdes prosiga la dicha obra y abiendose tratado por la ciudad lo suso dicho se voto en la forma siguiente.

(Este dia se vido un mandamiento de su exelencia para quel señor alonso de valdes rregidor desta ciudad tome quenta.)

El señor tesorero geronimo lopez di-

xo que se libre el dinero al señor alonso de valdez y prosiga esa obra y para ello le nonbren.

El señor don diego de velasco dixo lo mismo.

El señor alonso de valdez dixo questa ciudad esta en constunbre de nonbrar un caballero rregidor por obrero mayor y por mandamiento desta ciudad se prohibio que esta asentado en este libro y mando que para cada obra que se ofreciese se nonbrase un rregidor por esta ciudad y en su cumplimiento cada año nuevo digo este año nuevo esta ciudad nonbro al señor alonso de valdes digo al señor andres vazquez de aldana depositario general para las obras del agua y despues el nonbro particularmente para el agua que se ha de llevar a san sebastian y hasta hoy no le consta quel señor andres vazquez aya dejado de hacer lo que tiene obligacion a buen rregidor por donde merezca que se le quite la dicha obra y se le de a otro de mas de que las libranzas que se dan para semejantes obras es por villetes de los señores visorreyes que han gobernado para questa cibdad libre y no por mandamiento expreso como el que agora de su exelencia y asy es su parecer que dos caballeros deste rregimiento vayan a su exelencia y le ynformen de la costumbre en questa ciudad ha estado y en semejantes causas y se le notefique pues no hay demerito en el dicho señor andres vazquez sea servido dexarle continuar en la dicha obra y si le ay lo diga para questa ciudad acuda al remedio que mas convenga y que para esto nonbra al señor tesorero geronimo lopez y alguazil mayor don diego de velasco.

Este dia el señor depositario andres vazquez dixo que a su cargo ha sido proseguir la dicha obra contenida en el dicho mandamiento y que de presente el no puede acudir a ello y quel nonbrar persona que acuda es a cargo desta ciudad y conformandose con el voto deste señor tesorero dize que la ciudad nonbre y el nonbra a alonso de valdez para que prosiga la obra y quel mandamiento primero dize que se tome primero quenta que se libre que esta presto de dar la dicha quenta y con el alcance si lo obiere constando del se le libre al señor alonso de valdes los trescientos pesos.

El señor alonso gomez de cervantes dixo queste mandamiento es contra preminencia de la ciudad y asi lo contradice en nonbre della en lo que es el nonbrar persona pues a su exelencia le

consta que eso es a la ciudad y asi vayan dos caballeros que sean geronimo lopez y el señor don diego de velasco a suplicar a su exelencia sea servido de no quitar la preminencia que tiene esta ciudad sino antes ampliarsela y con la rrespuesta que su exelencia diere se acuda a esta ciudad para que si no lo rremediare la ciudad pida lo que oviere que le convenga y quede contradicho el mandamiento de su exelencia el qual desde luego contradize y se escriba a las espaldas del mandamiento la contradicion por que en ningun tiempo parezca que su exelencia tuvo mano para nonbrar persona para este efeto y quen lo que toca a las quantas esta ciudad ha tenido quidado de hazerlas tomar y se han tomado por el contador della y que para mayor abundamiento si su exelencia fuere servido se le vuelvan a tomar.

El señor alonso dominguez dixo que su voto y parecer es el del señor alonso de valdes con que los caballeros rregidores que ayan de yr sean el señor tesorero geronimo lopez y el señor alonso de valdez.

El señor corregidor dixo quel tiene necesidad de ver los dichos votos para proveer lo que convenga y visto proveera.

*Lizenciado Pablo de Torres.—Jeronimo Lopez.—Don Diego de Velasco. Alonso de Valdez.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Alonso Dominguez.—Martin Alonso de Flandez* escrivano mayor de cabildo.

*En seis dias del mes de noviembre de mill y quinientos y ochenta y siete años* el señor corregidor lizenciado pablo de torres aviendo visto lo votado en el cabildo de arriba por esta ciudad dixo que declaraba y declaro ser pasado por mayor parte el voto del señor tesorero geronimo lopez y conforme a el se mando se guarde y quunpla.

*El Lizenciado Pablo de Torres* Ante mi *Martin Alonso de Flandez* escrivano mayor del cabildo.



En la ciudad de Mexico a seis de noviembre de mill y quinientos y ochenta y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado pablo de torres corregidor de Mexico tesorero geronimo lopez alguazil mayor don diego de velasco andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes alonso dominguez.

Este dia se mando que se de villete para que se junte este ciudad a cabildo para tratar de lo que debe Juan Velazquez de Salazar.

Entró en el cabildo el señor alonso de valdez y salió el señor andres vazquez de aldana.

Este dia el señor alonso gomez de cervantes procurador mayor dixo que de lo determinado por el señor corregidor ser por la mayor parte pasado en el cabildo pasado el voto del señor geronimo lopez apelaba para la rreal audiencia y asy mismo de mandar esta ciudad dar la libranza al señor alonso de valdez digo mandar esta ciudad dar la libranza al señor alonso de valdes de nonbrarle para esta obra por estar ya nonbrado el depositario andres vazquez por esta ciudad para ello y que para ello se ponga el nombramiento aqui para que se vaya ha hazer rrelacion de todo y asy mismo apelaba de quel señor corregidor no declare luego en el propio cabildo lo que por mayor parte para que la rreal audiencia determine sobre ello y mande la orden que sobre esto se ha de tener y pidio se vaya a hazer rrelacion y entre tanto no se haga la libranza.

Este dia abiendo visto por la ciudad la executoria questa ciudad tiene para nonbrar y proveer los oficios de procuradores desta audiencia ordinaria para que en ello se guarde la orden que conviene mando a mi el presente escrivano notefique a los procuradores del numero de la dicha audiencia ordinaria que dentro de segundo dia exhiban ante mi el dicho escrivano los titulos y rrecaudos que tienen desta ciudad para usar de dichos oficios con apercebimiento que no los exhibiendo dentro del dicho termino la ciudad como de oficios vacos los proveera en quien convenga.

Remedio. Este dia abiendo sabido esta ciudad como mateo de villegas persona nonbrada para capellan de los remedios esta ocupado y no puede servir todos de conformidad por ciudad nonbraron al padre pedro ynfante clerigo presbitero por capellan de la dicha hermita

para que este sirva alli y se le de el salario que a los demas.

Este dia se nonbro al señor don diego de velasco alguazil mayor por fiel executor para estos dos meses atento que el señor alonso de valdez esta tan ocupado.

Este dia se nonbro diputado del alhondiga a andres vazquez.

Este dia se nonbro por diputado de la carniceria a alonso dominguez.

Volvio a entrar el señor andres vazquez de aldana.

Este dia se mando que se de villete para el primer dia para tratar sobre la postura del vino.

El Licenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Alonso Dominguez.—Martin Alonso de Flandes escrivano mayor del cabildo.

(Al margen donde dice rremedios.) En siete de noviembre de mill quinientos y ochenta y siete se notefico este auto a pedro ynfante y dixo que lo aceptaba y acepto Pedro Infante.

En la ciudad de Mexico a nueve dias del mes de noviembre de mill y quinientos y ochenta y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado pablo de torres corregidor de Mexico don diego de velasco alguazil mayor don pedro loorenzo de castilla andres vazquez de aldana y alonso dominguez rregidores.

Este dia la ciudad mando que se notifique al señor alonso gomez de cervantes prosiga el empedrar la calle de santo domingo conforme a la comision que se le dio en quince de junio deste año de ochenta y siete y luego lo prosiga y acabe atento que ya es tiempo y se han alzado las aguas que fue la causa por que ceso.

Este dia la ciudad trato y confirio cerca del remedio que conviene que por agora se ponga en el precio a como de presente se ha de vender el quartillo del dicho vino por haberse subido el precio del valor de las pipas que compran los taberneros y por que la ciudad por agora no puede alterar en esto por haberse noteficado a la justicia y fiel executores desta ciudad un auto y mandamiento de su exelencia en que son gra-

Fiel executor.

Comision Sr. alonso gomez de cervantes por el mayordomo compre un atril y otras cosas que son menester.

Al Sr. alonso gomez que emplee la calle de santo domingo.

Sobre la postura del vino.

ves penas les mando que no proveyesen ni invovasen ni alterazen cosa alguna en lo tocante a la postura del dicho vino y porque en esto se acuda a lo que conviene al bien publico y la ciudad se descargue con la obligacion que tiene acordaron de cometer este negocio al tesorero geronimo lopez para que de parte de esta ciudad acuda luego a tratar este negocio con su exelencia y a rrepresentarle las causas tan vigentes y precisas que ay de presente para que en la postura del vino aya alteracion y novedad hasta quel tiempo viendo la cosa presente muestre lo contrario y con lo que su exelencia cerca desto rrespondiere venga a dar rrazon a esta ciudad y yo el presente escrivano le haga sabedor al dicho geronimo lopez lo que la ciudad le comete.

Este dia abiendo visto una peticion de francisco hidalgo mayordomo de las cosas que son menester para el hornato de la capilla deste cabildo acordaron que el señor alonso gomez de cervantes procurador mayor desta ciudad mande luego hazer un atril de plata en que se ponga el misal y mande asy mismo hazer una casuya de damasco carmesi con la faja de seda tela de oro y que asy mismo mande hazer un velo a la imagen questa en la sala de cabildo y que asy mismo vea sy ay necesidad de hazer algunas albas y que haga trocar los candeleros viejos por unos nuevos y si faltaren o fueren menester algunas otras cosas que sean necesarias para el dicho altar y questa ciudad de libranza de lo que el señor alonso gomez dixere que questa para quel mayordomo lo pague de propios.

Este dia el señor corregidor licenciado pablo de torres dixo que le consta a la ciudad la necesidad precisa y grande que la carcel desta ciudad se haga y rrepare por la orden questa ciudad tiene mandando lo qual ha muchos dias que esta ciudad lo ha cometido al señor alonso gomez de cervantes procurador mayor desta ciudad y la ciudad despues desta comision ha proveido y mandado en diversos cabildos que se haga la traza de la obra de la dicha carcel y de la obra que asy mismo se ha de hazer de las tiendas que estan junto a ellas porque la dicha carcel esta tan arruinada que se esta toda cayendo y las maderas que tiene casi podridas y todos los corredores y muchas piezas de la dicha carcel casi hundidas y se tiene por cosa muy cierta que al primer temblor que haya y aun antes se ha de caer la dicha carcel y lo que peor es que ha de

traer tras si todas las tiendas de las calles de san agustin que son desta ciudad que demas de perder esta ciudad la renta que en ellas tiene no reedificara ni volvera hazer de nuevo con cien mill pesos lo que agora con un moderado gasto podria rremediar y pues el rremedio desto es a cargo desta ciudad le pido y suplica y siendo necesario con el acatamiento que debe rrequiere mande que luego a la hora se haga la dicha obra poniendo en ello mucha diligencia y cuidado como cosa que tanto ynporta porque si de hazerse luego con brevedad necesaria algun riesgo y peligro oviere sea a cargo y culpa de la ciudad.

Este dia se mando que se llame a cabildo para el primer dia para tratar sobre lo susodicho y que yo el escrivano trayga apuntado todos los cabildos que hay sobre esto para que se trate de la rresolucion que sobre ello se ha de tener.

El Licenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Andres Vazquez de Aldana.—Martin Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo.

En la ciudad de Mexico a treze dias del mes de noviembre de mill e quinientos y ochenta y siete años.

Se juntaron a cabildo los señores el licenciado pablo de torres corregidor tesorero geronimo lopez alguazil mayor don diego de velasco don pedro loorenzo de castilla andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes alonso dominguez rregidores.

Este dia se trato en la ciudad del remedio que conviene que se ponga en la venta del mahiz por aber tanta demasia en el precio del que conviene que aya mucha orden para lo qual se ordeno que el señor tesorero geronimo lopez de parte desta ciudad vaya luego a suplicar a su exelencia sea servido poner en ello grandisimo rremedio como en negocio que tanto ynporta mandando ante todas cosas y previniendo su exelencia que el mahiz que se vende del posito se venda a diez rreales y no a mas porque se tiene por cosa muy averiguada y cierta que vendiendose el mahiz del dicho posito a este precio todo lo demas que se trai a vender a esta ciudad de tragineria lo vaxara al mismo precio poco menos y que juntamente